



Resolución Directoral

N° 069-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 23 de diciembre de 2022

VISTOS, Oficio 01-2022 con registro de Hoja de Trámite N° 150183-2022-E de fecha 29 de noviembre de 2022 y correos electrónicos presentados el 16, 19 y 20 de diciembre de 2022, respectivamente, por la arquitecta Ligia Carolina Arana Lara, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 739-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, los artículos 5 y 7 del Reglamento, establecen, respectivamente, los impedimentos para ser peritos adscritos, así como los requisitos para la aprobación de la inscripción en el RPA al MVCS; al respecto, mediante Decreto Supremo N° 007-2022-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante TUPA de VIVIENDA, conteniendo el procedimiento administrativo denominado "Inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con código "PA 1360E5FA", quedando establecidos los requisitos que deben presentar los administrados, así como la cuantía de la tasa por derecho de tramitación;

Que, los artículos 10 y 11 del Reglamento disponen que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, evalúa los impedimentos para ser perito adscrito establecidos en el artículo 5 y califica el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, la vigencia de la inscripción en el RPA al MVCS, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, es indeterminada;

Que, mediante Oficio 001-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, la arquitecta Ligia Carolina Arana Lara, con registro del Colegio de Arquitectos del Perú N° 12921, en adelante, administrada, solicita su inscripción en el RPA al MVCS; y, con correos electrónicos presentados el 16 de diciembre de 2022, dentro del plazo otorgado; y de fechas 19 y 20 de diciembre de 2022, al amparo de lo establecido en el artículo 65 en concordancia con los principios de informalismo y debido procedimiento establecidos por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, presenta la subsanación a las observaciones efectuadas por la Dirección de Construcción mediante Carta N° 109-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC;

MVCS
Por: ROJAS RAMOS Rafael Francois
FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/23 15:20:51-0500

MVCS
Por: CARREÑO TINOCO Elida
Julliana FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/23 12:43:05-0500

MVCS
Por: ARENAS TORRES Luzmila
Victoria FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/23 14:21:23-0500

Que, mediante Informe N° 739-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente, señalando que la administrada cumple con acreditar los requisitos exigidos en el TUPA y no se encuentra incurso en los impedimentos para ser perito adscrito, opinando que corresponde aprobar su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, en concordancia con la opinión de la Dirección de Construcción, se emite la Resolución Directoral de aprobación de la solicitud presentada por la administrada;

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 003-2008-PCM se establece la prohibición del uso de la denominación de los Ministerios, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva, caso contrario, la Procuraduría Pública competente dará inicio a las acciones legales que correspondan contra quienes resulten responsables; de acuerdo a ello, es pertinente precisar que los peritos adscritos en el RPA al MVCS deben utilizar la denominación y logo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solo para efectos de las tasaciones que le asigne la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 205-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 001-2016-VIVIENDA y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con vigencia indeterminada, la inscripción de la arquitecta Ligia Carolina Arana Lara, con registro del Colegio de Arquitectos del Perú N° 12921 en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Establecer que la arquitecta Ligia Carolina Arana Lara debe utilizar la denominación y logo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solo para efecto de las tasaciones que le asigne la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la administrada y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para la actualización de la base de datos del Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento

MVCS
Por: ROJAS RAMOS Rafael Francois
FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/23 15:20:51-0500

MVCS
Por: CARREÑO TINOCO Eida
Juliana FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/23 12:43:05-0500

MVCS
Por: ARENAS TORRES Luzmila
Victoria FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/23 14:21:23-0500